



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Víctor Hugo Guisao Moná, CC. 70.056.881
Demandado	Ofelia Rosa Puerta Cuadros, CC. 43.013.804
Radicado	05001 31 10 014 2021 00311 00
Decisión	Decreta pruebas en incidente de nulidad
Interlocutorio	551

Vencido como se encuentra el término del traslado conferido respecto al incidente de nulidad propuesto por la señora **Ofelia Rosa Puerta Cuadros**, en su calidad de demandada dentro del asunto citado en la referencia; resulta procedente conforme a lo previsto en el artículo 134 inciso 4º, decretar las pruebas solicitadas

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se tiene por incorporado legalmente al presente asunto, el pronunciamiento que respecto al incidente hizo la parte incidentada.

SEGUNDO: Se decretan las pruebas solicitadas

Pruebas Parte Incidentista

DOCUMENTAL: Serán estimadas y valoradas por sus efectos legales, las copias del recibo de pago de impuesto predial del bien inmueble ubicado en la calle 62 No. 119 B 19 de la Ciudadela Roblemar de esta ciudad, correspondiente al domicilio de la demandante y así mismo, la factura de servicios públicos perteneciente al citado bien, según la cual, se acredita la titularidad de la señora **Puerta Cuadros**.



TESTIMONIAL: Comparecerán a rendir declaración sobre los hechos que motivan el incidente, las siguientes personas: **María Rocío Puerta Cuadros, Aydee Cristina Velásquez Montoya y Noreli Carvajal**, sin perjuicio de la limitación de conformidad con el artículo 212 del CGP.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la incidentista, señora **Ofelia Rosa Puerta Cuadros**.

Pruebas Parte Incidentada:

No se elevó ninguna solicitud al respecto.

TERCERO: De oficio se decreta la declaración de la hija en común **YAMILE GUISAO PUERTA**, quien según el demandante suministró la dirección electrónica de la demandada. También se interrgoaran las partes.

Para efectos de la evacuación de las presentes pruebas y decidir el incidente, se fija el día **29 de julio de 2022, a las 8:30 a.m.**, cuando se realizará audiencia presencial en la Sala de Audiencias No. 1 del Edificio José Félix de Restrepo, piso 2º.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cd71ea8c148f5e144ef148bbd63f2a9c39e845cdba2a1b5a3e4acf39d786eb**

Documento generado en 17/06/2022 02:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>